
Propuestas formuladas por la Mesa del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo

Comisiones técnicas

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, se propone que la Conferencia constituya tres *comisiones técnicas*, en las que podrán participar todos los delegados y consejeros técnicos que hayan cumplido previamente el requisito de inscribirse en la comisión correspondiente.
2. Estas comisiones tendrán el cometido de examinar el proyecto de convenio («el proyecto recomendado») recomendado por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo («el Grupo de Alto Nivel») y proponer un proyecto de texto al pleno de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria.
3. La *Comisión I* se encargará de examinar *todos los artículos y el título 5* (incluidos los anexos), así como la «Nota explicativa» que se reproduce a continuación de los artículos.

La *Comisión II* examinará los *títulos 1 a 3*.

La *Comisión III* examinará el *título 4*.

4. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 del Reglamento, habrá de constituirse una *Comisión de Organización de Labores*, que estará compuesta por la Mesa de la Conferencia (es decir, el Presidente y los tres Vicepresidentes de la Conferencia), tres representantes del Consejo de Administración, cuatro delegados gubernamentales, dos representantes de los armadores y dos representantes de la gente de mar. La Mesa propone que los presidentes de las tres comisiones técnicas también formen parte de esta Comisión de Organización de Labores, para que dicha Comisión esté informada de los adelantos que se vayan haciendo en las comisiones. La Mesa propone además que, según la práctica habitual, también asistan a las reuniones de la Comisión de Organización de Labores el Presidente del Grupo Gubernamental y los Secretarios del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar.
5. Se propone también que la Conferencia constituya un *Comité de Redacción*, que tendrá la composición y las funciones previstas en los párrafos 2 y 3 del artículo 11 del Reglamento. Dado el considerable volumen de trabajo previsto, el Comité de Redacción podrá solicitar a una comisión técnica que le envíe a uno o varios de sus miembros para que le presten su asistencia.

Procedimiento para proponer enmiendas al proyecto recomendado

1. La Mesa estima oportuno someter los puntos siguientes a la consideración de la Comisión de Organización de Labores constituida en virtud del artículo 4 del Reglamento.
2. En virtud del párrafo 4 del artículo 7 del Reglamento, la Comisión de Organización de Labores deberá determinar los plazos para la presentación de las enmiendas al proyecto recomendado, así como el orden y el procedimiento de examen de dichas enmiendas, «teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Administración». En particular,

el Grupo de Alto Nivel recomendó, en su cuarta reunión, celebrada en la ciudad de Nantes, que se tuviera en cuenta que el proyecto de instrumento contiene disposiciones bien maduras, muchas de ellas aprobadas por consenso, y que, por consiguiente, la Conferencia:

- a) abordara, en primer lugar, las disposiciones que figuran entre corchetes en el proyecto recomendado;
- b) tratara, en segundo lugar, las propuestas relativas a otras enmiendas a las partes del proyecto recomendado que no figuran entre corchetes y que cuenten con suficiente apoyo.

3. Por sugerencia de la Mesa, se usan en el proyecto recomendado dos tipos de signos de puntuación: los corchetes y el subrayado continuo [xxxxx], para indicar los asuntos controvertidos, y las llaves y el subrayado discontinuo o punteado {xxxxx}, para indicar las propuestas que aún no han sido examinadas (y que pueden o no dar lugar a controversia). En vista de la recomendación que figura en el apartado a) anterior, la Mesa considera que debe examinarse en primer lugar el texto encerrado entre corchetes o llaves y subrayado, dándose preferencia a la resolución de los asuntos controvertidos. En esta fase, las únicas modificaciones que podrán hacerse en el texto que no está subrayado ni encerrado entre corchetes o llaves son las que se deriven necesariamente de las enmiendas hechas al texto indicado entre corchetes o llaves. Al mismo tiempo, la Mesa toma nota de que, dada la amplitud de la definición de «gente de mar», el Grupo de Alto Nivel consideró siempre la posibilidad de que se propusieran restricciones al ámbito de aplicación de los distintos títulos. Así pues, la Mesa recomienda que toda propuesta encaminada a tal fin sea examinada en la misma forma que las propuestas relativas al texto encerrado entre corchetes o llaves.

4. En cuanto a la longitud del proyecto recomendado y al enfoque constructivo que se adoptó con éxito en las reuniones del Grupo de Alto Nivel y su Subgrupo, la Mesa recomienda que los procedimientos que determine la Comisión de Organización de Labores para proponer y examinar las enmiendas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 del Reglamento, se ajusten a las pautas que se indican en los párrafos 5 y 6 siguientes.

5. **Procedimiento especial para el examen de las propuestas de enmienda al texto encerrado entre corchetes o llaves.** De conformidad con las recomendaciones que se formulan en los párrafos 2, 3 y 4 anteriores, las propuestas de enmienda del texto que figura entre corchetes o llaves (y las propuestas de enmienda relacionadas con el ámbito de aplicación de los cuatro primeros títulos) se abordarán en dos etapas. La **primera etapa** consiste en un procedimiento menos formal que actuará como filtro para ayudar a la comisión técnica a identificar rápidamente las disposiciones respecto a las cuales tal vez sea fácil alcanzar un consenso en la comisión, evitando en la medida de lo posible tener que recurrir al procedimiento ordinario de examen de las enmiendas en la OIT, que suele llevar mucho tiempo. La **segunda etapa** consiste en el procedimiento ordinario, más formal, de examen de las enmiendas en la OIT. Se prevé que se aplicará el procedimiento siguiente:

Primera etapa

- a) *Decisión sobre las opciones.* En los casos en que el proyecto recomendado contenga disposiciones opcionales que no puedan coexistir ¹, será preciso adoptar una decisión formal sobre el texto que servirá como base del examen. Esta decisión podrá

¹ Esto sucede en el caso del artículo III; del párrafo 4 del artículo VI; del párrafo 1 o de los párrafos 1 y 2 de la Regla 5.1.5; y del párrafo 7, c) de la Norma A5.1.4

adoptarse al cabo de un mínimo de discusión, levantando la mano en caso de que no haya consenso, pues los miembros que estén a favor de la otra opción podrán incorporarla total o parcialmente en sus propuestas de enmienda a la opción escogida.

- b) *Informes de los Grupos.* Para que los miembros dispongan de la información necesaria con la mayor antelación posible, se alentará a los tres Grupos a comunicar a las comisiones técnicas correspondientes las principales propuestas de enmienda al texto encerrado entre corchetes o llaves que la comisión debería considerar en su reunión siguiente.
- c) *Orden de discusión.* A reserva de las decisiones que adopte la Comisión de Organización de Labores, el presidente de la comisión técnica correspondiente, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la comisión técnica, determinará el orden en que se examinarán las disposiciones encerradas entre corchetes o llaves, dando prioridad a las que se consideren más controvertidas.
- d) *Discusión informal.* La comisión técnica correspondiente tal vez estime oportuno ponerse de acuerdo sobre el fondo de cada disposición. A tales efectos, los miembros informarán a la comisión sobre la esencia de su preocupación y los cambios exactos que deseen hacer. Las modificaciones terminológicas que no sean simples cambios redaccionales deberán entregarse a la secretaría, escritas en una de las lenguas oficiales de la Conferencia, antes de que se inicie la discusión, para garantizar que serán correctamente comprendidas en los idiomas de trabajo.
- e) *Procedimiento que deberá utilizarse cuando haya acuerdo general sobre una disposición.* Cuando se haya alcanzado un acuerdo general sobre una disposición, se pedirá al Comité de Redacción que redacte una nueva disposición basada en las discusiones habidas en la comisión técnica correspondiente. Si hay dudas sobre la intención exacta con respecto a un aspecto particular, el Comité de Redacción consultará a la Mesa de la comisión técnica y de ningún modo hará cambios de fondo.
- f) *Procedimiento que deberá utilizarse cuando no haya acuerdo general sobre una disposición en la discusión informal.* En cuanto sea evidente que no podrá alcanzarse un acuerdo general sobre una disposición cuyo texto figure entre corchetes o llaves, se podrá aplazar la discusión de esa disposición en particular, de lo cual se informará a la Comisión de Organización de Labores. A reserva de las directivas que pudiera dar la Comisión de Organización de Labores a este respecto, el texto contenido en el proyecto recomendado o, en su caso, la opción escogida (véase el apartado a) anterior), serán examinados según el procedimiento previsto en la segunda etapa, es decir, el procedimiento ordinario, más formal, que se usa para examinar las enmiendas en la OIT (véanse los apartados g) y h) siguientes), a menos que la comisión técnica convenga en un procedimiento de otra índole, como lo sería referir el texto a un grupo de trabajo.

Segunda etapa

- g) *Aplicación del procedimiento ordinario de la OIT en caso de acuerdo general sobre una disposición.* El texto preparado por el Comité de Redacción será circulado tan pronto como sea posible. Se podrán presentar propuestas formales de enmienda a dicho texto dentro del plazo estipulado por la Comisión de Organización de Labores o bajo su responsabilidad. En este caso, el plazo deberá ser breve y durar, por ejemplo, las 24 horas siguientes a la distribución del texto del Comité de Redacción a todos los participantes de la comisión técnica. A reserva de las directivas que pueda dar la Comisión de Organización de Labores, el presidente de la comisión técnica correspondiente, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la comisión técnica, determinará cuál es el momento más adecuado para que la comisión examine

el nuevo texto y adopte una decisión por consenso o votación, conforme a los procedimientos habituales.

- h) Procedimiento que deberá aplicarse cuando no haya acuerdo general sobre una disposición en la discusión habida en la primera etapa.* Cuando el texto pase directamente a la segunda etapa para ser examinado (véase el apartado *f*) anterior), se aplicará el mismo procedimiento previsto en el apartado *g*) anterior, con la diferencia de que el plazo para la presentación de las enmiendas podrá ser más breve, por tratarse de enmiendas al texto del proyecto recomendado.

6. Procedimiento especial para el examen de las propuestas relacionadas con la modificación del texto que no figura entre corchetes ni llaves. La Mesa propone que las propuestas de enmienda de las partes del proyecto recomendado que contienen disposiciones consideradas bien maduras, sean examinadas según el procedimiento ordinario de la OIT para el examen de las enmiendas que se indica en la segunda parte, a reserva de las modificaciones de menor importancia que sea preciso hacer para tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Alto Nivel a que se hace referencia en el párrafo 2, *b*) anterior. En consecuencia, se propone lo siguiente:

- a) Plazo para la presentación de las propuestas.* La Comisión de Organización de Labores determinará el plazo dentro del cual deberán presentarse a la secretaría, en uno de los idiomas de la Conferencia, las propuestas de enmienda relativas al texto que no figura entre corchetes ni llaves (incluidas las propuestas para hacer añadidos al texto). La Mesa recomienda que el plazo se extienda hasta el viernes 17 de septiembre, al final de la tarde, para que haya tiempo suficiente para traducir y distribuir dichas propuestas de enmienda. La comisión técnica no examinará las propuestas que hayan sido presentadas fuera de ese plazo.
- b) Suficiente apoyo.* La Mesa recomienda que la Comisión de Organización de Labores:
- i)* defina lo que debe entenderse en general por el «suficiente apoyo» necesario para que, como se indica en el párrafo 2, *b*), una propuesta de enmienda sea examinada en una comisión técnica y, posiblemente, adoptada. La Comisión de Organización de Labores podría definir este «suficiente apoyo» como, por ejemplo, el apoyo que dé un Grupo o, por lo menos, otros ocho (o cualquier otro número que guarde relación con el número de participantes de la Conferencia) delegados o consejeros técnicos inscritos en la comisión técnica interesada;
 - ii)* permita al mismo tiempo que los miembros que no hayan podido obtener ese apoyo en un caso particular, en el plazo previsto en el apartado *a*) anterior, soliciten a la Comisión de Organización de Labores que el miembro interesado pueda presentar la propuesta a la comisión técnica. La Comisión de Organización de Labores podrá aceptar esta propuesta únicamente si está convencida de que su examen redundará en beneficio de la Conferencia.

Las comisiones técnicas no examinarán las propuestas que no hayan obtenido el apoyo necesario de la comisión o la autorización de la Comisión de Organización de Labores.

- c) Examen de las propuestas relativas al texto que no figura entre corchetes ni llaves.* El presidente de la comisión técnica interesada, previa consulta a los demás miembros de la Mesa de dicha comisión, decidirá cuál es el momento más apropiado para examinar dichas propuestas, teniendo presente que sólo podrán ser examinadas después de que lo hayan sido las propuestas relativas al texto que figura entre corchetes o llaves.